

RESOLUCIÓN N° 1871-IPLYCMJGM-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 5 de octubre de 2018

VISTO el expediente 2319-45627/2004 caratulado "Sugiere Variante Poceada de la Quiniela denominada "QUINIELA PLUS", por el cual se aprueba y se pone en funcionamiento dicha variante de Quiniela Plus, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en las variaciones que se verifican en el mercado del juego y a efectos de sustentar su competitividad, devendría pertinente introducir modificaciones en el precio, de la variante de Quiniela Múltiple, denominada Quiniela Plus y sus modalidades;

Que en ese sentido, la Dirección de Juegos manifiesta la necesidad de incrementar el valor de la apuesta, mantener los pozos mínimos asegurados, redistribuir los montos ingresados a través de las apuestas y que se destinan a la conformación de los pozos;

Que vinculado al aumento del valor de comercialización y su redistribución, se aceleran los tiempos de recuperación de los montos destinados a garantizar el pozo;

Que el incremento de los pozos asegurados genera una mayor expectativa en el público apostador y esto conlleva un incremento de la cantidad de apuestas;

Que el aumento de la cantidad de apuestas incrementa los fondos que el Instituto destina a los fines sociales;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, la Dirección Provincial de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídico Legal;

Que corresponde al Vicepresidente y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto rubricar el presente acto administrativo;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º, inciso I) de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobadas por el artículo 2º del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar que a partir del Sorteo N°10.510 de Quiniela Plus, Súper Plus y Chance Plus, programados para el día 12 de octubre de 2018, el valor único de la jugada conjunta será de pesos doce (\$12). Destinándose pesos siete (\$7,00) a la recaudación de Quiniela Plus, pesos dos con cincuenta centavos (\$2,50) a Quiniela Súper Plus y pesos dos con cincuenta centavos (\$2,50) a Quiniela Chance Plus, conforme considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Matías Lanusse, Presidente.

C.C. 11.440

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 49-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de octubre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Ley Nacional 27.351, la Ley provincial 14.988, la Resolución MlySP N° 60/18, las Resoluciones OCEBA N° 0096/18 y N° 0196/18, lo actuado en el expediente N° 2429-1723/2018, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires a través de la Ley 14.988 adhirió al régimen dispuesto en el orden nacional a través de la Ley Nacional 27.351 de gratuidad de tarifas para los usuarios electrodependientes;

Que, a través de la Resolución OCEBA N° 0096/18 se aprobó el régimen aplicable a los usuarios electrodependientes por cuestiones de salud sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el citado acto se determinó que, a los fines de acreditar la condición de electrodependientes por cuestiones de salud, los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica sujetos a jurisdicción provincial, que se encuentren inscriptos en el Registro de usuarios electrodependientes por cuestiones de salud, creado por el artículo 5º de la Resolución SSP N° 125/14 deberán revalidar dicha condición, ingresando en la página web del Ministerio de Salud de la Nación, hasta el 31 de julio de 2018;

Que, vencido dicho plazo, los Distribuidores Provinciales y Municipales podrán reencasillar al usuario electrodependiente en la categoría tarifaria correspondiente de acuerdo a su modalidad de consumo;

Que el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Resolución N° 627/18 prorrogó el plazo de gracia para realizar la reválida por seis (6) meses, contados desde la publicación de dicho acto (04/04/2018), motivo por el cual devino necesario dictar la Resolución OCEBA N° 0196/18 que, entre otras cuestiones, modificó el plazo contemplado oportunamente en la Resolución OCEBA N° 0096/18;

Que atento la cantidad de solicitudes en trámite, con fecha 21 de septiembre del corriente año, la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, emitió la Resolución 6/2018 a través de la cual prorrogó el plazo de gracia otorgado por la cláusula transitoria de la Resolución 1538-E- 2017 por 6 (seis) meses desde su publicación (fs. 71/74);

Que, dicho acto fue publicado con fecha 25/09/2018 razón por la cual, el nuevo plazo de vencimiento para efectuar la reválida, ante el Ministerio de Salud (<https://www.argentina.gob.ar/salud/electrodependientes>), queda establecido el 25/03/2019 (fs. 75/76)

Que, a través de la Circular N° 13/18, de fecha 20 de septiembre de 2018, OCEBA informó a los Concesionarios la actualización del Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud, existente en la página web de OCEBA, correspondiente a los usuarios que han realizado el trámite de inscripción/revalidación de su situación ante el Ministerio de Salud de la Nación como, así también, el tratamiento a implementar ante los casos de aprobación (altas) y desaprobación de solicitudes;

Que, a través de la Circular N° 14/18, de fecha 27 de septiembre de 2018, se informó a los Concesionarios que en el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud existente en la página web de OCEBA se incorporó el detalle de usuarios que han iniciado el trámite de inscripción/revalidación pero que aún no han obtenido el Alta o Desaprobación del beneficio (Disposición) solicitándoles, atento ello, que individualicen los usuarios que aún no figuran en dicho Registro y procedan a una nueva notificación fehaciente conforme el texto dispuesto en la citada Circular;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución OCEBA N° 0196/18, para revalidar la condición de usuario electrodependiente por cuestiones de salud, ante el Ministerio de Salud de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/salud/electrodependientes>) hasta el día 25 de marzo de 2019, conforme surge de la Resolución N° 6/2018 de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 2°. Ratiificar las Circulares N° 13 y N°14/2018, ordenando a los Distribuidores provinciales y municipales a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por ellas.

ARTÍCULO 3° Mantener la vigencia de las Resoluciones OCEBA N° 0096/18 y N° 0196/2018 en todo aquello que no haya sido modificado por la presente

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a las Distribuidoras con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, a través de las Federaciones y Asociaciones de Cooperativas y al Ministerio de Salud de la Nación. Comunicar a la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Pasar a conocimiento de las Gerencias de OCEBA. Cumplido, archivar.

ACTA N° 949

Walter Ricardo García, Vicepresidente; Martín Fabio Marinucci, Director Vocal Primero; Omar Arnaldo Duclos, Director Vocal; Segundo; José Antonio Recio, Director Vocal Tercero

C.C. 11.352

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 50-OCEBA-18

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 4 de octubre de 2018

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, lo actuado en el expediente N° 2429-2002/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con relación al reclamo formulado por la SOCIEDAD VECINAL DE FOMENTO DE VERÓNICA y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE VERÓNICA, por deficiencias en el servicio eléctrico que presta la Distribuidora en la mencionada localidad;

Que en su presentación, los reclamantes manifiestan que desde hace tiempo vienen sufriendo en la citada localidad cortes de suministro eléctrico sin previo aviso, caídas de tensión que afectan electrodomésticos, problemas en la apertura y dotación de personal de la oficina comercial, duplicación de facturas, falta de respuestas e información ante reclamos (fs 1/3);

Que a través de la Resolución N° 370/17 OCEBA, sobre la base de las prescripciones establecidas en las normas constitucionales y legales de orden público vigentes, la realidad imperante derivada del restablecimiento de las condiciones regulatorias de origen, la readecuación tarifaria, la renegociación contractual y la firme consigna que viene desarrollando desde su creación, en cuanto a la mejora continua en contenidos, organización y procedimientos, implementó procedimientos eficaces (Artículo 42 C.N.), de acuerdo a las exigencias establecidas por el derecho consumerista, de conformidad a las prescripciones legales establecidas por los artículos 3, 25 y 31 de la Ley 24240, referidos a los principios de primacía jurídica y de integración normativa, como así también al artículo 3 inciso a) de la Ley 11769, que ordena en el mismo sentido;

Que, a ello debe adicionarse los desarrollos jurídicos elaborados recientemente por la moderna doctrina de los autores, de los cuales se advierte la existencia de nuevas dimensiones en el derecho, debidamente establecidas por el ordenamiento jurídico, acompañados por nuevos "paradigmas" que demandan aplicar modelos de comprensión que rebasan la naturaleza individual y acometen sobre lo colectivo;

Que el marco fáctico, normativo y jurisprudencial imperante, coloca a todos los Distribuidores dentro de un máximo nivel de exigibilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, implicando ello, la necesidad de dar respuesta a todos los reclamos de los usuarios sin excepción;

Que, conforme a dicho acto administrativo y en el marco del Legajo AU N° 7610/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 4 de abril de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a